

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de mayo del 2023

Visto: la Nota Informativa N° 053-2023-OGESS ESPECIALIZADA/LOG de fecha 24 de mayo de 2023, y la Opinión Legal N° 46-2023-OGESS ESPECIALIZADA/OAL de fecha 26 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 053-2023-OGESS ESPECIALIZADA/LOG, emitida por la Oficina de Logística, de fecha 24 de mayo de 2023, y remitido a la Oficina de la Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administración, el mismo día, y derivada la Oficina de Asesoría Legal con fecha 25 de mayo de 2023, requiriéndose opinión legal y acciones que correspondan;

Que, con Informe N° 015.2023-OGESS ESPECIALIZADA/LOG de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha precisado: "2.4 *En ese sentido si bien la empresa (OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C) no ha cursado misiva legal para la resolución de contrato, está a la fecha no tiene prestaciones pendientes de realizar, sin embargo la empresa si tiene prestaciones pendientes de recibir, lo cual desnaturaliza el contrato, encontrándose defectuoso a la actualidad, no solo en forma si no en fondo, por lo que las solicitudes realizadas por la empresa recaen en más que resolver el contrato, que exigir el cumplimiento de las obligaciones aún no ejecutadas...(...)* 2.6...(...) *el contrato se encuentra desnaturalizado, debiendo optar por una vía alterna a fin de atender la solicitud por parte de la empresa, como sería el reconocimiento de gasto o deuda, generada por la no devolución de los balones de oxígeno propiedad de la empresa OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C. 3.2...(...)* La Entidad ha incumplido injustificadamente sus obligaciones a su cargo esta de realizar la devolución oportunamente de los balones de oxígeno, el contratista ha cumplido con solicitar el reconocimiento de la devolución de los balones de oxígeno a fin que se realice, sin embargo a la fecha no se ha realizado ello,";

Que, mediante Oficio N° 0018-2023/OAMSA/GG emitida con fecha 02 de mayo de 2023, y recepcionada por la Mesa de Partes de la OGESS ESPECIALIZADA con la misma fecha, documento por el cual OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C., solicita: "...(...) INFORMACION SOBRE EL PAGO DE DEUDA, de balones de oxígeno medicinal PERDIDOS por su entidad cuando subministráramos oxígeno DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 según el Oficio N° 2192-2022-U-E-H-2-T/D por el importe de S/ 321,480.00 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles)...(...).";

Que, con Oficio N° 1605-2023-OGESS ESPECIALIZADA/DG, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrita por el Director de la OGESS ESPECIALIZADA, y remitido a la Sra, Maricarmen Valladolid Acuña, en su calidad de Gerente General de la empresa OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C., por el cual se informó lo siguiente: "La Oficina de Asesoría Legal, si bien concuerda en la existencia de una obligación por parte de la entidad de la recepción custodia y devolución de los balones de oxígeno, como se colige claramente del expediente, no concuerda con el mecanismo de reconocimiento de deuda formulado por la Oficina de Logística, contemplado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, por cuanto el monto derivado del costo de los 188 balones de oxígeno no ha sido comprometido, (el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440). No obstante, con la finalidad de cumplir con las obligaciones extracontractuales debidamente justificadas generadas de la negligencia en las funciones del personal de la entidad a cargo de los balones mencionados, el contratista debe evaluar los mecanismos heterocompositivos y/o autocompositivos de solución de controversias, que la ley prevé, y según sea el caso, implementar las acciones que correspondan, sin perjuicio de que la entidad reevalúe las vías solución dentro del marco normativo.";

Que, mediante Acta de Conciliación N° 050-2023 en el Exp N° 073-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, participaron en el Centro de Conciliación "ConciliaAcuerdos", de la Conciliadora Extrajudicial Liz Vannia Martínez Pérez con Reg. N° 5772, presentándose la Sra, Maricarmen Valladolid Acuña, Gerente General de la empresa OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C., y el Director de la OGESS ESPECIALIZADA, el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de mayo del 2023

Med. Cir. Miguel Ángel Gómez Abanto, en la Audiencia de Conciliación, en el cual llegaron a la siguientes acuerdos: *"En este acto de Audiencia la parte invitada (OGESS ESPECIALIZADA) reconoce la deuda por obligación de dar suma de dinero ascendente a la suma de S/ 321,480.00 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), por el concepto de la totalidad del valor de 188 balones de oxígeno medicinal, por parte del Hospital II-2 Tarapoto -OGESS ESPECIALIZADA, debidamente representado por su Director M.C. Miguel Ángel Gómez Abanto, a la parte solicitante OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C., identificado con R.U.C. N° 20572100368, debidamente representado por su Gerente General la Sra. Maricarmen Valladolid Acuña, que la parte invitada se compromete a cancelar en una sola cuota, el mismo que será en un mes calendario, contabilizado desde la firma del presente acta, siendo la fecha límite de pago el 05 de junio de 2023."*

Que, mediante Informe N° 057-2023-OGESS ESPECIALIZADA/LOG de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina de Logística opina sobre Acta de Conciliación N° 050-'2023, en los siguientes términos: *"2.1 ...(...) Así se advierte que la prestación de la empresa era vender oxígeno medicinal a la OGESS Especializada – según contrato – el monto derivado de la pérdida de 188 balones de oxígeno en una suma que no ha sido comprometida en el contrato... (...) 2.3 En ese orden, mediante ACTA DE CONCILIACION N° 050-2023 – Exp N° 073-2023 del Centro de Conciliación "ConciliaAcuerdos", que contiene la conciliación extrajudicial entre la empresa OXIGENO ALFA MEDICAL SAC y la OGESS Especializada sobre obligación de dar suma de dinero ascendente al monto S/. 321,480.00 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) por el concepto del valor de la totalidad del valor de 188 balones de oxígeno medicinal, las partes acuerdan que la OGESS Especializada reconoce la deuda y se otorga un plazo de un mes calendario contabilizado a partir de la firma del acta de conciliación para cumplir con pagar dicho monto, siendo la fecha 05 de junio de 2023. 2.4. Que, al existir acuerdo conciliatorio se configura una obligación por parte de la Entidad a favor de la empresa OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C., debiendo previamente antes de su reconocimiento como tal mediante documento oficial, verificar la disponibilidad presupuestal para su compromiso. En ese sentido, se deberá remitir el presente informe a la Unidad de Planificación y Gestión Financiera para su evaluación presupuestal correspondiente."*

Que, con Nota de Coordinación N° 0322-2023-OGESS ESPECIALIZADA/UEPyGF de fecha 24 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, remite la Disponibilidad Presupuestal para el pago de 188 balones de oxígeno, como Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Secc Func.: 142 Comercialización de Medicamentos e Insumos, CG: 2.3. 1 8. 1 2 Medicamentos, Importe de S/ 321,480.00;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, al evaluar jurídicamente si se trata de obligación no contractual, ha quedado acreditado del análisis que existen elementos de juicio expresados en el Informe N° 015.2023-OGESS ESPECIALIZADA/LOG, que permiten colegir que se ha generado una obligación extracontractual, (por responsabilidad objetiva de la Entidad, al responder por la negligencia de sus servidores, sin perjuicio de la determinación de faltas de disciplinarias correspondientes en que se haya incurrido), debido al incumplimiento del deber de custodia de los bienes que contenían el insumo (oxígeno medicinal) materia de la relación contractual (Contrato N° 004-2020-U.E-404-H-II-2-T, Contrato N° 007-2020-U.E-404-H-II-2-T) materializado en 188 balones valorizado en S/ 321,480.00, y estando a lo expuesto en a los acuerdos que fueron materia de audiencia de conciliación citada supra, en la que la OGESS ESPECIALIZADA a través de su Director, ha reconocido como obligación de dar suma de dinero a favor de OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C. Ante ello, es preciso la aplicación de los artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el numeral 17-2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, resultando como consecuencia que se debe proceder a la emisión de acto resolutorio (debidamente fundamentado) de reconocimiento de deuda, que permita proseguir con los trámites correspondientes, y que logre realizar el pago dentro del plazo pactado con fecha 05 de junio de 2023, por el monto de S/ 321,480.00, a favor de OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C.;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de mayo del 2023

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N°46-2023-OGESS ESPECIALIZADA/OAL, mediante el cual concluye **ES PROCEDENTE**, la Aprobación del RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de de la empresa **OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C**, sobre el costo de 188 balones de oxígeno, por el **MONTO DE S/ 321,480.00 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles)**, actuando de conformidad con lo establecido en los en los artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el numeral 17-2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 24 de Marzo de 2023, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada de alcance regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa **OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C.**, **POR CONCEPTO DE COSTO DE 188 BALONES DE OXÍGENO**, que asciende al **MONTO DE S/ 321,480.00 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles)**, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el numeral 17-2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, según el siguiente detalle:

Órgano Desconcentrado	: Hospital II-2 Tarapoto
Fuente de Financiamiento	: Donaciones y Transferencias,
Secc Func.	: 142 Comercialización de Medicamentos e Insumos,
CG	: 2.3. 1 8. 1 2 Medicamentos,
Importe	: S/ 321,480.00

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a **OXIGENO ALFA MEDICAL S.A.C**, para conocimiento y acciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administración y la Oficina de Tesorería, realizar las acciones administrativas del caso, a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución, con cargos a los presupuestos autorizados.

Artículo 4.- DISPONER en el más breve termino, la remisión de copias del expediente, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la OGESS ESPECIALIZADA, para que, proceda a evaluar, y en su caso, tome las acciones correspondientes, en ejercicio de su competencia, si así considera, para determinar la presunta comisión de faltas administrativas.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA



M. C. MIGUEL ANGEL GÓMEZ ABANTO